

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASABARIEGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio de la aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 186 de 28 de septiembre de 2018), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 20 de septiembre de 2018 sobre modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El apartado 3, del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI quedará redactado como sigue:

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,55.

Entrará en vigor para el ejercicio 2019.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villasabariego, a 23 de octubre de 2018.– El Alcalde, Pedro Cañón Fernández.

17724